

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y SE EXPIDE LA GUÍA DIDÁCTICA PARA LA CREACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Especial de Reglamentos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comunicación Social	de Reglamento de Comunicación Social y la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Guía Didáctica	Guía didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
UTCS	Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SCJN

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

- I El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, expidió el Reglamento de Comunicación Social y su anexo consistente en el Manual en Materia de Comunicación Social.

- II El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG377/2021**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos, a fin de adecuar la reglamentación interna de este Organismo para armonizarse con las demás leyes que lo rigen, y de esa manera hacer más eficiente y eficaz el cumplimiento de sus funciones, así como de sus objetivos institucionales, quedando integrada de la manera siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- III El 31 de enero de 2022, en sesión ordinaria, la Comisión aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones de este Organismo.

- IV El 4 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2022**, aprobó el Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión.

- V** El 26 de septiembre de 2022, derivado de la designación del Consejero Electoral Fernando García Ramos por el INE mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, el Consejo General del OPLE, aprobó modificar, entre otras, la integración de la Comisión, mediante Acuerdo **OPLEV/CG145/2022**, quedando esta última integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- VI** El 02 de diciembre de 2022, tuvo lugar la reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de reformar el Reglamento en materia de Comunicación Social, así como expedir un segundo anexo, consistente en la Guía didáctica para la Creación de Campañas.
- VII** El 9 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria virtual, la Comisión aprobó el Acuerdo **A05/OPLEV/CER/09-12-22**, por el que se recomendó al Consejo General reformar el Reglamento en materia de Comunicación Social y expedir la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social.
- VIII** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó modificar, entre otras, la integración de la Comisión, quedando integrada de la manera siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- IX** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X** El 13 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG01/2023**, designó al **Maestro Luis Fernando Reyes Rocha** como titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, tomando protesta al cargo en sesión solemne de fecha 17 de enero del año en curso.
- XI** En fechas 23, 25 y 26 de enero de 2023, diversos Partidos Políticos, Diputados y Senadores, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, promovieron ante la SCJN, distintas Acciones de Inconstitucionalidad¹.
- XII** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, designó al Ciudadano Gerardo Junco Rivera como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE Veracruz.
- XIII** El 8 mayo de 2023, el Pleno de la SCJN determinó, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumulados, la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de los antecedentes descritos, el presente Acuerdo se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las

¹ Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumulados 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.

elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE Veracruz, es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE Veracruz** y de sus órganos, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
- 4 En ese sentido, el Consejo General del OPLE Veracruz, podrá **reformular, derogar** y **adicionar** su normatividad interna cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento, e incluso, abrogar y expedir nuevos ordenamientos, cuando se

susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen modificaciones al presente instrumento normativo.

- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del OPLE Veracruz, el órgano superior de dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 De esa manera, la Comisión, como órgano colegiado, tiene la función de **revisar, analizar y dictaminar** las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión, la normatividad, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE Veracruz o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá proponer a este Consejo General la emisión de una nueva reglamentación necesaria para su buen funcionamiento.
- 8 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinación de las modificaciones a la normatividad interna, la integración anterior de la Comisión estableció en el Programa Anual de Trabajo 2022, aprobado por este Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2022**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de reforma al **Reglamento de Comunicación Social** y su anexo consistente en la **Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social del OPLE Veracruz**.

- 9 Por lo que la Comisión, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos y la Unidad Técnica de Comunicación Social, ambas de este Organismo, realizaron un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta de reforma al **Reglamento de Comunicación Social**, así como la emisión de su anexo consistente en la **Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social**, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.

- 10 Es menester señalar que, el artículo tercero transitorio del Decreto referido en el antecedente **IX** de este Acuerdo, estipuló que los Entes Públicos, en un plazo máximo de 120 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, adecuarían conforme a éste, sus disposiciones legales y reglamentarias.

Por ello, esta autoridad electoral, a través de la Comisión, comenzó el análisis para la correcta adecuación del Reglamento de Comunicación Social. Sin embargo, como ya se precisó en los antecedentes, la SCJN determinó invalidar el multicitado Decreto.

- 11 En razón de lo anterior, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión en su Acuerdo **A05/OPLEV/CER/09-12-22**, se considera necesario realizar una reforma que refleje un **cambio sustancial** con relación a la **distinción entre campañas temporales y permanentes**; así como establecer un plazo en días hábiles de anticipación para realizar solicitudes de producciones de material audiovisual ante la UTCS, con la finalidad de organizar la atención de las peticiones; sin embargo, se exceptúan de dicho plazo las peticiones imposibles de prever con antelación.

- 12 En el mismo sentido, se estima conveniente la creación de un **segundo anexo** al Reglamento de Comunicación Social, esto es, la **Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social**, en la cual se explica cómo

crear una campaña para medios tradicionales y medios sociales (redes sociales), dicho documento tiene como destinatario final las áreas del OPLE, toda vez que son estas quienes se encargan de crear sus Campañas de Comunicación Social, con el apoyo de la UTCS y la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, estas últimas se enfocan en la producción de los materiales gráficos y audiovisuales, siendo la UTCS quien se encarga de implementar la Estrategia de Comunicación Social.

- 13 En el mismo sentido, se toma en consideración que, uno de los objetivos de este OPLE Veracruz, es acercar la función electoral a la ciudadanía, con el objetivo de que tenga conocimiento del trabajo que se realiza y de manera simultánea, para que las y los ciudadanos puedan involucrarse tanto en el desarrollo de los procesos electorales como en la implementación de mecanismos de participación, sin perder de vista que el fin que se busca es que se haga valer su opinión a través del voto y participe en las decisiones públicas.
- 14 En ese contexto, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión y determina procedentes las modificaciones al Reglamento de Comunicación Social, en los términos siguientes:

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 1 1. ...</p> <p>2. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento se harán de conformidad con las normas constitucionales y legales correspondientes así como, las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, honradez y en concordancia con el Programa Operativo Anual y Decreto de</p>	<p>ARTÍCULO 1 1. ...</p> <p>2. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento se hará de conformidad con las normas constitucionales y legales correspondientes, así como con las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, honradez y en concordancia con el Programa Operativo Anual y Decreto de Presupuesto de</p>

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
Presupuesto de Egresos, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio.	Egresos, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio.
<p>ARTÍCULO 3</p> <p>1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>l) Ley estatal: Ley número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>...</p> <p>dd) Unidades administrativas: L</p> <p>Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, Órgano Interno de Control, Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral, Unidad Técnica del Secretariado, Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión, Unidad Técnica de Transparencia y Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil; del OPLE;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 3</p> <p>1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>l) Ley estatal: Ley número 841 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p>...</p> <p>dd) Áreas: La Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, Órgano Interno de Control, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral, Unidad Técnica del Secretariado, Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión, Unidad Técnica de Transparencia y Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil; del OPLE;</p> <p>...</p> <p><u>gg) Campañas permanentes: Aquellas que forman parte de una estrategia o acción a largo plazo, de tal manera que estarán vigentes durante un periodo de tiempo indeterminado. Dichas campañas se enfocarán en difundir temas como:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Filosofía institucional y quehacer del OPLEV;</u> • <u>Atribuciones de las áreas del OPLEV;</u>

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Principios de la materia electoral;</u> • <u>Educación cívica;</u> • <u>Igualdad de género y no discriminación;</u> • <u>Derechos político-electorales; y</u> • <u>Los demás establecidos en la Estrategia de Comunicación aprobada por el Consejo General del OPLEV.</u> <p><u>Dicha lista es de carácter enunciativo, mas no limitativa.</u></p> <p><u>hh) Campañas temporales: Aquellas que forman parte de una estrategia o acción a corto plazo, de tal manera que estarán vigentes durante un periodo de tiempo determinado, con la posibilidad de erogar recursos públicos Dichas campañas se enfocarán en difundir temas como:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Acciones específicas de las áreas o comisiones del Consejo General;</u> • <u>Eventos de capacitación de las áreas del OPLEV (cursos, talleres, foros, paneles, conferencias, simposios, etc.) u organizaciones externas;</u> • <u>Convocatorias; y</u> • <u>Los demás establecidos en la Estrategia de Comunicación aprobada por el Consejo General del OPLEV.</u> <p><u>Dicha lista es de carácter enunciativo, mas no limitativa.</u></p> <p><u>ii) Guía para la creación de campañas: Guía didáctica para la creación de campañas de comunicación social del OPLEV.</u></p>
<p>ARTÍCULO 4</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. Adicionalmente, el ejercicio del gasto presupuestal en materia de Comunicación Social deberá atender al respeto a la libertad de expresión, al fomento del acceso a la información y contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres, así como respetar la</p>	<p>ARTÍCULO 4</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. Adicionalmente, el ejercicio del gasto presupuestal en materia de Comunicación Social deberá atender al respeto a la libertad de expresión, al fomento del acceso a la información y contribuir a la igualdad entre hombres y</p>

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
<p>diversidad social y cultural del Estado de Veracruz.</p> <p>...</p>	<p>mujeres, así como respetar la diversidad social y cultural del <u>estado</u> de Veracruz.</p> <p>...</p> <p><u>4. Las áreas estarán obligadas a realizar la petición de producción de material audiovisual con al menos 15 días hábiles de anticipación, estando acompañada del guion con las especificaciones técnicas para el proceso de elaboración y publicación, de tal manera que pueda producirse en tiempo y forma; exceptuando las solicitudes imposibles de prever con antelación.</u></p>
<p>ARTÍCULO 7</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes en materia de Comunicación Social:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>c) Ejercer el presupuesto del OPLE, y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables, para su posterior aprobación por el Consejo General;</p>	<p>ARTÍCULO 7</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes en materia de Comunicación Social:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>c) Ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables, para su posterior aprobación por el Consejo General;</p>
<p>ARTÍCULO 8</p> <p>1. La Unidad Técnica de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes en materia de Comunicación Social:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>d) La Unidad Administradora brindará asistencia a las unidades administrativas en la elaboración de las Campañas de Comunicación Social;</p> <p>...</p> <p>k) Enviar a las unidades administrativas, a más tardar la primera semana de noviembre, los formatos para la integración de las campañas de Comunicación Social, los cuales deberán remitir en 15 días hábiles posteriores;</p>	<p>ARTÍCULO 8</p> <p>1. La Unidad Técnica de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes en materia de Comunicación Social:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>d) La Unidad Administradora brindará asistencia y capacitación a las <u>áreas</u> en la creación de las Campañas de Comunicación Social;</p> <p>...</p> <p>k) Enviar a las <u>áreas</u>, a más tardar la primera semana de noviembre, los formatos para la integración de las campañas de Comunicación Social, los cuales deberán remitir en 15 días hábiles posteriores;</p>

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
<p>...</p> <p>o) Las unidades administrativas propondrán sus campañas y programas a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que esta elabore el Programa Anual de Comunicación Social.</p>	<p>o) Las áreas propondrán sus programas y campañas permanentes y/o temporales a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que esta elabore el Programa Anual de Comunicación Social.</p> <p><u>p) Elaborar la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social como un instrumento de capacitación para las áreas, en atención a lo prescrito en el inciso d) de este artículo.</u></p> <p><u>q) Encargarse de la grabación, edición y posproducción de materiales audiovisuales que soliciten las áreas.</u></p>
<p>ARTÍCULO 10</p> <p>1. Las campañas de Comunicación Social del OPLE deberán:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación electoral;</p> <p>f) Otras establecidas en las leyes, acuerdos, convenios u otros instrumentos; y</p>	<p>ARTÍCULO 10</p> <p>1. Las campañas de Comunicación Social del OPLE deberán:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación electoral, <u>en las leyes, acuerdos, convenios u otros instrumentos;</u></p> <p>f) <u>Derogado;</u> y</p>
<p>ARTÍCULO 13</p> <p>1. Las unidades administrativas deberán considerar, dentro de su POA las campañas de Comunicación Social y remitirlas a la Unidad Administradora para que sean consideradas dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE durante el mes de agosto de cada año observando el presente Reglamento y previa autorización de la Junta General, para publicarse en la primera quincena de enero de cada año en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>ARTÍCULO 13</p> <p>1. Las áreas deberán considerar, dentro de su POA las campañas permanentes o temporales de Comunicación Social y remitirlas a la Unidad Administradora para que sean consideradas dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE durante el mes de agosto de cada año observando el presente Reglamento y previa autorización de la Junta General, para publicarse en la primera quincena de enero de cada año en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
<p>ARTÍCULO 16</p> <p>1. La Unidad Administradora llevará el registro de las campañas de Comunicación Social que cada Unidad Administrativa prevé realizar, las vigencias generales, los montos</p>	<p>ARTÍCULO 16</p> <p>1. La Unidad Administradora llevará el registro de las campañas de Comunicación Social que cada área prevé realizar, las vigencias generales, los</p>

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
<p>del techo presupuestal y la inversión que representarán en el marco de su programación.</p> <p>2. Salvo los mensajes extraordinarios, la Unidad Administradora no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las unidades administrativas deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas, mismos que se establecerán en el Manual en Materia de Comunicación Social.</p> <p>3. Cada solicitud de campaña registrada deberá contener, por lo menos: ...</p>	<p>montos del techo presupuestal y la inversión que representarán en el marco de su programación.</p> <p>2. Salvo los mensajes extraordinarios, la Unidad Administradora no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las áreas deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas, mismos que se establecerán en el Manual en Materia de Comunicación Social.</p> <p>3. Cada solicitud de campaña temporal o permanente registrada deberá contener, por lo menos: ...</p> <p><u>4. Las campañas de comunicación social propuestas por las áreas deberán atender a lo establecido en la Guía didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social que se agrega como anexo al presente Reglamento.</u></p>
<p>ARTÍCULO 18</p> <p>1. La Unidad Administradora elaborará el Programa Anual de Comunicación Social, con la integración de las campañas a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que se hace referencia el artículo 4 del presente Reglamento, las leyes, la Constitución Federal y la Constitución Local, para ser remitido para su aprobación por la Junta General, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.</p> <p>2. Para la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social, la Unidad Administradora considerará las temáticas de las campañas propuestas por las unidades administrativas, a efecto de dar cumplimiento a la estrategia.</p>	<p>ARTÍCULO 18</p> <p>1. La Unidad Administradora elaborará el Programa Anual de Comunicación Social, con la integración de las campañas temporales y permanentes a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que se hace referencia el artículo 4 del presente Reglamento, las leyes, la Constitución Federal y la Constitución Local, para ser remitido para su aprobación por la Junta General, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.</p> <p>2. Para la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social, la Unidad Administradora considerará las temáticas de las campañas temporales propuestas por las áreas, a efecto de dar cumplimiento a la estrategia.</p>
<p>ARTÍCULO 20</p>	<p>ARTÍCULO 20</p>

Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral	
Dice	Debe decir
1. En la ejecución de los programas anuales de Comunicación Social, las unidades administradoras deberán vigilar que:	1. En la ejecución de los programas anuales de Comunicación Social, la unidad administradora deberá vigilar que:
ARTÍCULO 26 1. La DEA es la unidad administrativa responsable del registro y control del padrón de proveedores, de conformidad con el Reglamento General de Administración del OPLE.	ARTÍCULO 26 1. La DEA es el área responsable del registro y control del padrón de proveedores, de conformidad con el Reglamento General de Administración del OPLE.

15 De igual forma, se incluye como anexo del Reglamento de Comunicación Social, la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social, por las consideraciones expuesta en el considerando 12, señalando que el contenido de la Guía es el siguiente:

I. CAPÍTULO UNO: Se aborda de forma general la comunicación y el lenguaje, ofreciendo una base conceptual para comprender de mejor forma el proceso comunicativo y las funciones del lenguaje. De tal manera que aquellas personas que no han tenido un acercamiento con las ciencias o teoría de la comunicación adquieran conocimientos básicos sobre el tema y puedan tenerlos como una base a la hora de solicitar una campaña.

II. CAPÍTULO DOS: Explica de manera sintetizada lo expuesto en el Manual de identidad y en la filosofía institucional que se difunde en la página web del OPLEV, ya que ningún mensaje debe ser disonante de la misión, visión y objetivos del Organismo y tampoco difundir una imagen errónea (por utilizar mal los colores, el logotipo u otros aspectos de la identidad visual).

III. CAPÍTULO TRES: Define qué es una campaña de comunicación social y cuáles son sus principales elementos. De tal manera que será una guía conceptual previa a los planes para la creación de una campaña.

IV. CAPÍTULO CUATRO: Contiene un plan para crear campañas en medios tradicionales. Se compone de 9 pasos que van desde la delimitación de una idea hasta la medición de resultados.

V. CAPÍTULO CINCO: De igual forma, aborda un plan para la creación de campañas en medios sociales (redes sociales). Se ha decidido separarlo del plan para medios tradicionales por las características propias de los medios sociales, y al igual que el plan del capítulo 4, se encuentra dividido en varios pasos que van desde la delimitación de un tema o idea hasta la medición de los resultados.

VI. CAPÍTULO SEIS: En dicha guía se retoma el formato para la solicitud de campaña de comunicación social, de tal manera que las áreas conozcan a detalle cómo completar dicho documento y tanto la Unidad Técnica de Comunicación Social, como la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, cuenten con la información necesaria para la producción de los materiales gráficos o audiovisuales que componen la campaña, ya sea para medios tradicionales o para medios sociales.

VII. ANEXOS: Se compone de tres diagramas que resumen los planes para la creación de campañas expuestos en el capítulo cuatro y cinco, además de otro diagrama donde se expone el procedimiento de petición de campañas.

- 16** En consecuencia, este Consejo General, considera pertinente la reforma y adición del Reglamento de Comunicación Social, así como la expedición de la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social, a fin de que dicho cuerpo normativo atienda a la experiencia, funcionalidad y operatividad con la que debe contar esta autoridad administrativa electoral local, así como a la consecuente armonización que debe generarse en la regulación interna de las instituciones públicas, lo cual dotará de certeza y seguridad jurídica al OPLE, en estricto apego a los principios de equidad y legalidad que rigen entre otros a la materia electoral.

- 17 Por otro lado, con fundamento en el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² en la jurisprudencia 1/2000³, de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**, la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley la facultad reglamentaria, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto del presente Reglamento de Comunicación Social y su anexo consistente en la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social.
- 18 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el **Reglamento de Comunicación Social y su anexo consistente en la Guía Didáctica**, con sus reformas y adiciones, formen parte del presente acuerdo como documentos Anexos.
- 19 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de

² En adelante Sala Superior del TEPJF.

³ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

conformidad con la ley de la materia; En apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, una vez aprobado éste, se ordena publicar de manera íntegra el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo que contiene el Reglamento de Comunicación Social y la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social, por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet de este Organismo Electoral.

- 20** Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 99; 100; 101; 102; 108, fracciones I y VI; 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **aprueba** reformar y adicionar el Reglamento en Materia de Comunicación Social, así como **expedir** la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social, en términos de las consideraciones 14 y 15 y los documentos que se anexan al presente Acuerdo, mismas que entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, así como el Reglamento en Materia de Comunicación Social y la Guía Didáctica para la Creación de Campañas de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de julio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo al artículo 4, numeral 4 del Reglamento en Materia de Comunicación Social, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al artículo 4, numeral 4 del Reglamento en Materia de Comunicación Social en los términos originales en que fue circulado, por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales y con los votos en contra del Consejero y las Consejeras Electorales: Roberto López Pérez, María de Lourdes Fernández Martínez y Maty Lezama Martínez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA